

# Boletín técnico

## jurídico de prevención de riesgos laborales

Con la Financiación de:  
AT-0006/2014



Euskadi



número

# 4

Diciembre  
2015

Edita: UGT-Euskadi

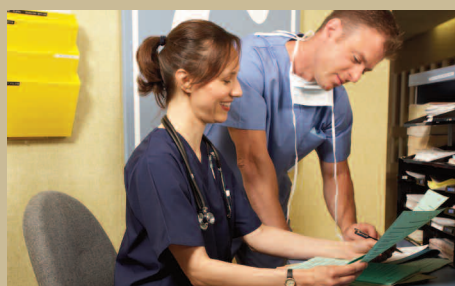
Autores: UGT-Euskadi

Diseño Gráfico: UGT-Euskadi

Impresión: Grafitur S.A.

D.L. BI-779/2015

L.G. BI-779/2015



### Reportaje Erreportaia

Principales novedades  
legislativas sobre  
PRL

### Siniestralidad Laboral

Aumentan los  
accidentes de trabajo  
con respecto a 2014

# Publicaciones sobre Prevención de Riesgos Laborales

## Guía técnica sobre riesgos relacionados con las radiaciones ópticas artificiales

Esta nueva publicación editada por el INSHT, proporciona criterios y recomendaciones para la interpretación del RD 486/2010, de 23 de abril.

### Notas Técnicas de Prevención (NTP). Disponible la 30ª Serie

Las Notas Técnicas de Prevención, que edita el INSHT, son documentos breves, que tratan un tema preventivo concreto y desde una perspectiva práctica, ya que su objetivo es resolver los problemas en el día a día de la empresa. En la colección, que el INSHT inició en 1982 como herramienta técnica de consulta, se tratan todas las áreas preventivas: seguridad, higiene, medicina, toxicología, psicología, formación. Ya se encuentra disponible la 30ª serie:

- ▶ NTP I031: Gestión de proyectos de cambio: marco lógico (I)
- ▶ NTP I032: Gestión de proyectos de cambio: marco lógico (II)
- ▶ NTP I033: Productos fitosanitarios: prevención de riesgos durante su uso.
- ▶ NTP I034: Máquinas para la aplicación de plaguicidas: requisitos comercialización.
- ▶ NTP I035: Bocas de incendio equipadas (BIE): utilización.
- ▶ NTP I036: Estrés por frío (I).
- ▶ NTP I037: Estrés por frío (II).
- ▶ NTP I038: Dispositivos de sujeción de equipos de trabajo y cargas diversas sobre vehículos de transporte: seguridad.
- ▶ NTP I039: Plataformas elevadoras móviles de personal (I): gestión preventiva.
- ▶ NTP I040: Plataformas elevadoras móviles de personal (II): gestión preventiva.
- ▶ NTP I041: Revisión sistemática y meta-análisis en seguridad y salud laboral (I): planteamiento y aplicación.
- ▶ NTP I042: Revisión sistemática y meta-análisis en seguridad y salud laboral (II): etapas.
- ▶ NTP I043: Eficacia preventiva y responsabilidad social empresarial (RSE).
- ▶ NTP I044: Eficacia preventiva y RSE (II): buenas prácticas.
- ▶ NTP I045: Salud mental: etapas para su promoción en la empresa.
- ▶ NTP I046: Investigación de accidentes: recogida de testimonios.
- ▶ NTP I047: Pulverizador de productos fitosanitarios: seguridad.
- ▶ NTP I048: Plataformas elevadoras móviles de personal: seguridad en el transporte, carga y descarga (I).



- ▶ NTP I049: Plataformas elevadoras móviles de personal: seguridad en el transporte, carga y descarga (II).
- ▶ NTP I050: Alcance máximo en el plano sagital.
- ▶ NTP I051: Exposición laboral a compuestos citostáticos: sistemas seguros para su preparación.
- ▶ NTP I052: Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (I).
- ▶ NTP I053: Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (II).
- ▶ NTP I054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.

# Sumario Aukibidea



Publicaciones **2**

Novedades Legislativas **3 y 4**

Consultas de los delegados/as **5**

● De baja por enfermedad común ¿Puede la mutua citarme para revisión? ¿Tengo que ir?

● ¿Quién paga los gastos de transporte si nos cita la mutua?

● ¿La mutua tiene derecho a conocer mi historial clínico?

Datos siniestralidad laboral **6 y 7**



[www.ugteuskadi.org](http://www.ugteuskadi.org)

### Importantes cambios normativos

## Principales novedades legislativas en materia de prevención de riesgos laborales

En los últimos meses la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales ha sufrido diversas modificaciones, que afectan directamente a los trabajadores y trabajadoras de nuestro país.

Desde el cuadro de Enfermedades Profesionales del sistema de la Seguridad Social, hasta la Ley General de la Seguridad Social o el Reglamento de los Servicios de Prevención han sufrido algunos cambios, que la Oficina Técnica de UGT-Euskadi considera importante dar a conocer.

#### ENFERMEDADES PROFESIONALES

El 18 de diciembre de este mismo año, se publicaba el Real Decreto 1150/2015, por

el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre que aprobaba el cuadro de enfermedades profesionales, en el sistema de la Seguridad Social y que establecía criterios para su notificación y registro.

El nuevo Real Decreto incorpora como novedad dentro del Cuadro de Enfermedades Profesionales el cáncer de laringe por inhalación de polvo de amianto.

Su inclusión es fruto de la labor de investigación sobre la incidencia de este material en la salud de los trabajadores que, han compartido el personal técnico de la Seguridad Social con el de los sindicatos y la patronal.

Es necesario recordar que el cuadro de enfermedades vinculadas con el ámbito laboral de la Seguridad Social data de 2006.

#### LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por otra parte a finales de octubre, más concretamente el día 30, se publicaba el Real Decreto Legislativo 8/2015, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Con este texto se agrupan y actualizan más de 100 modificaciones de normas de Seguridad Social que se habían producido entre 1994 y 2015. Entrará en vigor el día 2 de enero de 2016. Su nueva estructura consta de siete títulos:

Título I: Normas generales del sistema de la Seguridad Social: integra la Ley reguladora del Fondo de Reserva.

Título II: Régimen General de la Seguridad Social. Se reestructura para recoger los nuevos supuestos especiales de cotización como son los contratos de

corta duración, con 65 o más años o de compatibilidad de jubilación y trabajo. Además, se integran las novedades introducidas relativas al Factor de Sostenibilidad y las medidas para el envejecimiento activo. Por último, se crean 2 capítulos que recogen las particularidades aplicables a trabajadores a tiempo parcial, contratados para la formación y el aprendizaje y de trabajadores por cuenta ajena de los sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar.

Título III: Protección por desempleo. incorpora un capítulo con las peculiaridades de la prestación por desempleo de determinados colectivos. Los siguientes tres títulos se crean en este texto refundido y completan la norma básica de la Seguridad Social.

Título IV: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el que se regula todo lo relativo a los trabajadores autónomos.

Título V: Prestación por cese de actividad. Se crea





este Título específico para integrar la Ley 32/2010 de 5 de agosto que recoge la regulación de esta prestación. Dispone el capítulo que recoge las especialidades en esta materia de determinados autónomos como por ejemplo los económicamente dependientes.

Título VI: Prestaciones no contributivas.

#### REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Otra de las novedades legislativas ha sido la introducida a primeros de octubre, el día 9, por el Real Decreto 899/2015, que modificaba el RD 39/1997 de 17 de enero, donde se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Los cambios que introduce este nuevo real decreto son los siguientes:

1. Única acreditación en las cuatro disciplinas. La acreditación se otorga una sola vez y todos los servicios de prevención ajenos

deben contar con las cuatro especialidades, sin que pueda otorgarse una acreditación parcial o por especialidades.

2. Acreditación a nivel estatal. Aunque sí debe obtener las autorizaciones sanitarias pertinentes cuando se trate de la apertura de centros sanitarios.

3. Simplificación administrativa del procedimiento de acreditación, reduciéndose el número de informes a presentar ante la autoridad laboral competente.

4. Asignación global de recursos. Los recursos con los que debe contar el servicio de prevención ajeno van ligados a su actividad concertada y considerada esta de manera global en todo el territorio nacional.

5. Disponer como mínimo de un técnico de nivel superior para cada especialidad. En el caso de la especialidad de medicina del trabajo deberá contar, al

menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE.

6. Disponer para desarrollar las actividades concertadas, las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales para las especialidades citadas, así como para el desarrollo de actividades formativas y divulgativas básicas.

7. Revocación global de la acreditación. La insuficiencia de recursos se determina de manera global tomando España como unidad de cómputo, sin consideración de comunidades autónomas o provincias.

#### ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Con la misma fecha, el 9 de octubre, el BOE recoge el Real Decreto 901/2015, por el que se modifica el Real Decreto 843/2011 de 17 de junio, en el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Los cambios relevantes introducidos por dicho decreto son:

1. Establece el criterio global de una UBS (Unidad Básica de Salud) hasta 2.000 trabajadores a vigi-

lar, con independencia de cómo organice el Servicio de Prevención Ajeno su actividad, y sin que resulte exigible una UBS en cada demarcación geográfica, ya sea comunidad autónoma o provincias, o más de 1 unidad para atender a 2.000 trabajadores.

La normativa permite a las autoridades sanitarias autorizar condiciones de instalación, pero no decidir si una entidad especializada tiene que disponer de instalaciones sanitarias en un determinado ámbito territorial.

2. Simplifica los supuestos en que se puedan celebrar los acuerdos de colaboración entre servicios de prevención, permitiendo su firma para la prestación de actividades sanitarias a las empresas concertadas cuando resulte simplemente conveniente por razones de dispersión o lejanía con respecto a sus instalaciones principales.

3. Mantiene la posibilidad de la autoridad sanitaria de verificar la calidad, suficiencia y adecuación de la actividad sanitaria de los servicios de prevención ajenos, estableciendo nuevas obligaciones a los mismos en cuanto a la necesidad de comunicar a la autoridad sanitaria el calendario y el lugar donde se vayan a realizar reconocimientos médicos periódicos, actividades de formación, información e investigación sanitaria, o cualquier otra susceptible de verificación "in situ" por parte de Sanidad.

## **De baja por enfermedad común ¿puede citarme la mutua para revisión? ¿Tengo obligación de ir?**

Cuando la mutua realiza la gestión de las contingencias comunes asume el pago de la prestación económica por I.T. derivada de contingencias comunes, en lugar del INSS y los controles médicos de comprobación de la I.T.

Si tu empresa tiene concertada la gestión de las contingencias comunes con la mutua, ésta puede citarte a revisión médica desde el primer día de la baja.

La citación debe realizarse con una antelación mínima de 4 días hábiles, y deben informarte en la misma citación que en caso de no acudir, se procederá a la suspensión cautelar de la prestación, debiendo justificar la incomparecencia

en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la citación, en caso contrario, se procederá a la extinción de la prestación.

Para poder ejercer esta competencia, la legislación las habilita para acceder a los informes, pruebas y diagnósticos relativos a la situación de la incapacidad temporal objeto de control, en ningún caso tendrán acceso a todo el historial médico.

Además, las mutuas podrán realizar pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos con la finalidad de evitar el alargamiento de la baja, previa autorización del médico del servicio público de salud y consentimiento informado del paciente.

## **¿Quién paga los gastos de transporte si nos cita la mutua?**

Si la mutua te cita, ya sea en los procesos de contingencia común, o profesional, tiene la obligación de compensar los gastos de desplazamiento:

- ◆Traslados dentro de la localidad de residencia: con carácter general, se deben utilizar medios de transporte colectivo.

- ◆Traslados fuera de la localidad de residencia: y, de los medios transporte colectivo, se puede usar vehículo particular, abonándose a 0,19 €/kilómetro.

- ◆El taxi, así como la ambulancia, sólo podremos utilizarlos cuando nuestro estado de salud lo requiera y obtengamos informe favorable del facultativo de la mutua.

Si no puedes desplazarte

por razones de salud, hay dos opciones:

- ◆El facultativo podría desplazarse a tu domicilio, debiendo indicarte la fecha de la visita.

- ◆Puedes trasladarte en ambulancia, pero debes disponer de un certificado del facultativo, si no podrían trasladarte a ti ese gasto.

- ◆Todos estos gastos excepto el del vehículo particular se deberán justificar, con los billetes o la factura del taxi, y se abonará la tarifa más económica.

- ◆También se podrán abonar gastos del acompañante si es imprescindible su presencia.

- ◆Las solicitudes compensatorias se formulan ante la delegación de la mutua responsable de ésta.



## **¿La mutua tiene derecho a conocer mi historial clínico?**

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, a pesar de que es el médico del SPS quien emite la baja y el alta, el médico de la mutua (si esta es la responsable económica de la prestación) puede solicitarnos nuestro historial clínico y acceder a cualquier informe o diagnóstico relacionado con nuestra I.T.

Los reconocimientos de las mutuas deben basarse en los datos de los partes médicos de baja y confirmación de baja, así como en los informes complementarios y de control.

Por tanto, las preguntas deberán estar relacionadas con el proceso patológico de la I.T.

## Aumenta un 8% la siniestralidad laboral en Euskadi con respecto al 2014

Entre enero y noviembre de 2015 se han registrado un total de 27.663 accidentes laborales con baja en Euskadi, 1.942 accidentes más que en el mismo periodo de 2014, lo que supone un 8% de aumento de la siniestralidad laboral.

En este periodo, en Bizkaia se han producido el 50% de los accidentes laborales con baja de Euskadi, seguido del territorio de Gipuzkoa con un 31% y de Alava con el 19% de los accidentes en el ámbito laboral.

Si entramos en detalle, observamos cómo en Bizkaia 13.824 trabajadores han sufrido un accidente de trabajo. De estos, 68 han sido calificados como graves y 14 trabajadores han fallecido a consecuencia de un accidente laboral.

Los datos de siniestralidad de este territorio implican un aumento del 10% respecto del año pasado.

En Gipuzkoa, se han producido 8.465 accidentes laborales, de enero a noviembre de 2015. De los

cuales, 55 han sido graves y 14 mortales. Suponiendo un 6% de incremento.

Por último, en Alava se han registrado 5.186 accidentes laborales. En este territorio del total de siniestros laborales 34 han sido graves y 3 mortales, lo que supone un aumento del 5% de la siniestralidad en el ámbito laboral.

En cuanto a los accidentes de trabajo mortales, cabe reseñar que en Gipuzkoa y Bizkaia han aumentado mientras en

Alava se han mantenido las mismas cifras, con respecto al mismo periodo de 2014.

### Accidentes con baja por sectores

Al analizar la siniestralidad registrada hasta noviembre de 2015 podemos observar cómo es el sector Servicios el que registra el 57% de los accidentes laborales con baja (15.669), seguido por el sector Industrial con un 32%, la Construcción con un 9% y el sector Primario con un 2% del total.

Tabla 1. Accidentes con baja en Euskadi hasta noviembre de 2015 por territorio

	Araba 2015	Araba 2014	Bizkaia 2015	Bizkaia 2014	Gipuzkoa 2015	Gipuzkoa 2014	CAPV 2015	CAPV 2014
Leve	5.186	4.946	13.824	12.615	8.465	7.996	27.475	25.557
Grave	34	15	68	57	55	66	157	138
Mortal	3	3	14	13	14	10	31	26
Total	5.223	4.964	13.906	12.685	8.534	8.072	27.663	25.721

Tabla 2. Accidentes con baja en Euskadi hasta noviembre de 2015 por sectores

	Leves 2015	Leves 2014	Graves 2015	Graves 2014	Mortales 2015	Mortales 2014	Total 2015	Total 2014
Agricultura	608	580	6	11	4	3	618	594
Industria	8.859	8.493	49	40	9	6	8.917	8.539
Construcción	2.426	2.449	29	18	4	6	2.459	2.473
Servicios	15.582	14.035	73	69	14	11	15.669	14.115
Total	27.475	25.557	157	138	31	26	27.663	25.721



En estos once meses de 2015 los accidentes laborales In Itinere con baja han supuesto el 12% de los accidentes laborales registrados.

#### Indices de Incidencia en Euskadi

El índice de incidencia, representa el número de accidentes con baja que se producen por cada mil trabajadores afiliados a la Seguridad Social en un periodo determinado.

En esta ocasión la evolución de los índices de incidencia por sectores de actividad, nos muestra un aumento de la siniestralidad laboral en Euskadi, con respecto al mismo periodo del año anterior, en todos los sectores.

En concreto la probabilidad de que un trabajador sufra un accidente laboral con baja en su trabajo es superior en Construcción, se-

guido de Agricultura, Pesca y Ganadería, de Industria y Servicios.

#### Enfermedades Profesionales

En el primer semestre de 2015 se han declarado un total de 2.406 Enfermedades Profesionales en Euskadi. El 38% de estas han sido Enfermedades Profesionales con baja y el 62% restante sin baja.

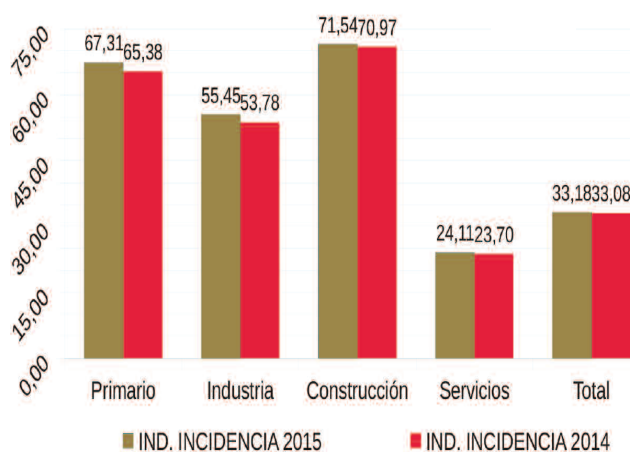
Bizkaia ha sido el territorio que más Enfermedades Profesionales con baja ha declarado, reconociendo 415 EEPP, seguido de Gipuzkoa con 377 y de Alava con 126.

En cuanto a las Enfermedades Profesionales sin baja hay que recordar que se han reconocido en mayor medida en Bizkaia con 673 enfermedades seguido de Gipuzkoa con 558 y Alava con 257 en total.

Tabla 3. Enfermedad Profesional noviembre 2014-2015

	Con Baja	Sin Baja	Total 2015	Total 2014
Alava	126	257	383	310
Bizkaia	415	673	1088	1.011
Gipuzkoa	377	558	935	934
Total	918	1.488	2.406	2.255

Gráfico de Indices Incidencia Euskadi 2014 - 2015



En el trabajo,  
tu seguridad  
es lo primero

# Es hora de prevenir



**CONTACTA CON LA OFICINA  
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES  
(OTPRL) DE UGT-EUSKADI,  
DONDE TE OFRECEMOS  
ASESORAMIENTO,  
TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS  
A EMPRESAS, FORMACIÓN Y  
APOYO SINDICAL**



**OTPRL**

Teléfonos:

94 425 76 65

945 150 028

94 425 76 83

[saludlaboral@ugteuskadi.org](mailto:saludlaboral@ugteuskadi.org)

**mano a mano  
por tus derechos**